

547



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 08 de junio de 2026

Señor:
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



REF. SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY 199-2024/2025

De mi mayor Consideración:

PL-547/25

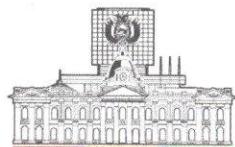
En mérito a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y al amparo del Artículo 163 de la Constitución Política del estado, solicito respetuosamente a su presidencia la reposición del Proyecto de Ley N° 199/2024-2025 "LEY PARA LA DECLARACIÓN DE PRIORIDAD NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL Y ESTABLECIMIENTO DE UN PUESTO FRONTERIZO EN PUERTO USTAREZ, PROVINCIA MAMORE, BENI"

Dicha solicitud la realizo, de conformidad al Artículo 24 de la constitución política del Estado y a la normativa precedente.

Sin otro particular y aguardando una pronta respuesta, reitero mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,
cc.: Archivo

Salma Tobias P.
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 10 de diciembre de 2024
CITE: YPDE N° 005/2024 - 2025



Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

PL-547/25
REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

PL-199/24

Por intermedio de la presente, al amparo del art 158 de la C.P.E. y el art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me dirijo a su persona, haciéndole llegar el presente Proyecto de Ley: **PROYECTO DE "LEY PARA LA DECLARACIÓN DE PRIORIDAD NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL Y ESTABLECIMIENTO DE UN PUESTO FRONTERIZO EN PUERTO USTAREZ, PROVINCIA MAMORÉ, BENI"**, para su análisis, tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento, previo cumplimiento de formalidades de orden legal y administrativo.

Así mismo, a los requisitos establecidos al efecto adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Atentamente.

YPDE/svi
C.C/ Arch.

Cel:72556641 W. 72039732

Dra. Y. Priscila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE "LEY PARA LA DECLARACIÓN DE PRIORIDAD NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL Y ESTABLECIMIENTO
DE UN PUESTO FRONTERIZO EN PUERTO USTAREZ, PROVINCIA MAMORÉ, BENI"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Bolivia tiene una dilatada frontera (6.918 km) que la vincula con cinco países (Brasil, Paraguay, Argentina, Chile y Perú); la más extensa es con Brasil (3.423 km). De hecho, ocho de los nueve departamentos del país son fronterizos, donde se establecieron las ciudades de frontera, las cuales ofrecen determinadas oportunidades económicas y condiciones de bienestar social a los habitantes. Sin embargo, a lo largo de la historia de nuestro país, las regiones fronterizas han estado regularmente abandonadas y olvidadas por las instituciones del Estado, producto de lo cual, en el pasado se perdieron extensos territorios.

Al respecto, consientes de este abandono, las ciudades fronterizas de Bolivia constantemente han requerido ser beneficiadas con la construcción de obras públicas de mejoramiento de caminos e infraestructura de servicios básicos, posibilitando que las mismas se conviertan en lugares de movimiento económico y atracción poblacional con la finalidad, además, precautelar las fronteras nacionales. Este requerimiento, además, coincide con la imperiosa necesidad de ejecutar infraestructuras y proyectos en las zonas fronterizas, tendientes a promover la integración y el desarrollo internacional. De esta forma ha sido manifestado en la I Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones realizada en Brasilia los días 29 y 30 de septiembre de 2005 misma en la que se determinó: "En cumplimiento a lo acordado en la Declaración Presidencial de Cusco, del 8 de diciembre del 2004, e interpretando las aspiraciones de sus pueblos a favor de la construcción de un espacio sudamericano integrado, los Presidentes de la Comunidad Sudamericana de Naciones deciden: 1. Acelerar el proceso de ejecución de los proyectos prioritarios para la integración sudamericana en las áreas de infraestructura de transportes y de comunicaciones; 2. Impulsar alternativas de financiamiento que tengan en cuenta la realidad financiera de los países sudamericanos, preserven la capacidad regulatoria y la autonomía decisoria de los Estados, y estimulen la realización de las inversiones necesarias a la implementación de los proyectos prioritarios de integración física, energética y de comunicaciones de América del Sur, identificados por los países y reunidos en la denominada "Cartera IIRSA".

Las ciudades que se encuentran en las zonas fronterizas tienen características particulares en relación a los centros urbanos ubicados al interior de un determinado país, toda vez que las mismas están influidas por lo que sucede al otro lado de la frontera, esto marca su



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

desenvolvimiento socioeconómico, cultural. Asimismo, las ciudades fronterizas se constituyen espacios estratégicos para profundizar la integración regional.

La integración regional adquiere significativa importancia como elemento que coadyuva a la cooperación entre los Estados y la complementación económica, por lo que resulta por demás conveniente promover los cursos de acción tendientes a procurar su paulatino desarrollo en un adecuado marco de convivencia internacional. Unas décadas atrás podemos mencionar que la integración fronteriza buscaba únicamente ventajas aduaneras; hoy en día lo que se busca es el aprovechamiento de las ventajas geográficas y ambientales, y el fortalecimiento de vínculos sociales y culturales en beneficio recíproco. En ese anhelo integrador, es fundamental abordar el tema de nuestra relación con el Brasil, país vecino con el que se comparten 980 kilómetros de frontera y existe un solo puesto de control.

A modo de ejemplo, la parte norte de la frontera de Bolivia con Brasil, es decir la zona de separación y contacto entre el departamento de Pando y el estado de Acre, se ha consolidado como un puente de integración económica y cultural entre los dos países. Los rasgos culturales, sociológicos e históricos siguen siendo determinados por el alto nivel de intercambio entre Brasil y Bolivia. La ausencia del Estado, la desvinculación física con el centro del país hizo imprescindible este intercambio para asegurar la sobrevivencia de los pueblos de frontera. En este caso, el calificativo de frontera no se refiere solamente a una situación geográfica, sino que describe un espacio transicional de unión de dos espacios simbólicos, el conquistado poblado de personas civilizadas y el espacio no sometido que representa la no socialización.

A partir de estas premisas, es visible la importancia de considerar el interés recíproco de consolidar la interconexión entre Bolivia y Brasil, siendo que se tiene una importante historia de intercambio comercial y para el efecto es indiscutible la necesidad de habilitación de más pasos y Puestos Fronterizos con el vecino país. Una zona indiscutiblemente propicia para el emplazamiento de proyectos de esta envergadura emerge en la localidad de Puerto Ustarez, Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré del Departamento del Beni. El establecimiento de un puesto fronterizo y la declaración de zona económica especial en esta localidad fronteriza implicaría la puesta en escena de nuevas oportunidades comerciales y de desarrollo para los bolivianos de la zona, teniendo en cuenta la dinámica actividad económica y el constante paso de personas entre Bolivia y Brasil.

La Constitución Política del Estado promulgada el año 2009, tiene como filosofía y principios ético-morales la búsqueda del vivir bien (*suma camaña*), para lo que se requiere conformar un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social. Debe existir respeto a la pluralidad económica, social, jurídica política y cultural de los habitantes, convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación salud y vivienda para todos, asumiendo el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integre



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

y articule los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los Pueblos. Las familias y pobladores de la localidad de Puerto Ustare, Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré del Departamento del Beni, creen en estos principios constitucionales y desean aportar a la nueva Bolivia proponiendo modernos proyectos de organización social y economía que permita precisamente alcanzar el VIVIR BIEN para beneficio del Estado sin exclusiones.

En este contexto, para un mayor desarrollo y considerando la coyuntura económica y social actual, se ha diseñado y elaborado una propuesta para declarar de prioridad nacional la declaración de una Zona Económica Especial y la implementación de un puesto fronterizo en Puerto Ustare provincia Mamoré del Beni, así como la, iniciativa que responde a demandas constantes de la población que exige políticas para neutralizar la crisis económica actual y que les permitan acceder fuente laborales que les posibilite contar con recursos al menos suficientes para mantener a sus familias, posibilitando a su vez reactivar la economía del lugar y contribuir al desarrollo del país. Esta propuesta se fundamenta en las potencialidades que ofrece la zona por la ubicación fronteriza que permite un relacionamiento comercial con el Brasil constante.

Es propio de una zona económica especial, realizar actividades tendientes a la atracción de inversiones nacionales o extranjeras para fines de producción y comercialización, así como promover el comercio internacional a través de incentivos fiscales presentes en un determinado tiempo. Así también, es propio de una zona económica especial ofertar a los productores o comercializadores nacionales o extranjeros, logística de transporte, de almacenamiento, de comercialización u otros servicios con el fin de incrementar la generación de ingresos por exportaciones o importaciones. Esta característica bien puede aplicarse en la población de Puerto Ustare, incorporando beneficios directos a la población en términos de generación de empleo, aporte a las áreas de salud, educación o servicios básicos. Es decir, los incentivos fiscales a la actividad económica de producción y comercialización de bienes y servicios, en términos simples, declarar de prioridad nacional la implementación de un puesto fronterizo en Puerto Ustare y declararlo una Zona Económica Especial para tener una vida digna como menciona la Constitución Política del Estado.

1. Justificaciones Económicas:

- **Proximidad con Ciudades Claves de Rondonia:** La ubicación estratégica de Puerto Ustare permite un fácil acceso a ciudades importantes del estado de Rondonia, Brasil, como Porto Velho y Ji-Paraná. Estas ciudades son centros económicos dinámicos, con infraestructura consolidada y mercados potenciales para el comercio bilateral, que podrían ser aprovechados mediante el establecimiento de la Zona Económica Especial.
- **Relación con el Turismo y Comercio Transfronterizo:** La cercanía con el sitio turístico histórico de Forte Príncipe da Beira y la población de Costa Marques,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

ubicada en Brasil, presenta una oportunidad única para desarrollar el turismo cultural y ecológico en la región. Este corredor transfronterizo permitiría diversificar la economía local a través de la promoción del turismo, el comercio y actividades complementarias, atrayendo inversiones y visitantes.

- **Aprovechamiento de la Ubicación Estratégica:** Puerto Ustarez, por su proximidad a la frontera con Brasil, constituye un punto clave para el intercambio comercial, lo que permitiría consolidar el flujo económico transfronterizo, estimular las exportaciones y fomentar la atracción de inversiones extranjeras.
- **Desarrollo de Infraestructura y Generación de Empleos:** La creación de la Zona Económica Especial impulsará la construcción de infraestructura clave (carreteras, almacenes, puestos de control), lo que generará empleos directos e indirectos en el sector de la construcción y servicios asociados.
- **Incentivos Fiscales y Promoción del Comercio Internacional:** Las Zonas Económicas Especiales están diseñadas para ofrecer ventajas fiscales que atraen industrias manufactureras y de servicios, potenciando el comercio internacional y contribuyendo al crecimiento económico del país.

2. Justificaciones Sociales:

- **Conexión con Destinos Turísticos y Culturales:** La conexión con Forte Príncipe da Beira, una fortaleza histórica con alto valor cultural y turístico, posiciona a Puerto Ustarez como un puente estratégico para promover el turismo binacional. La integración de circuitos turísticos fomentaría el intercambio cultural y fortalecería los lazos sociales entre Bolivia y Brasil.
- **Desarrollo de Infraestructura Binacional:** La interacción con Costa Marques y otras localidades cercanas de Rondonia requiere y promueve la mejora de infraestructura vial, fronteriza y de servicios. Esto no solo facilita el comercio, sino que también mejora la calidad de vida y la movilidad de los habitantes locales.
- **Fortalecimiento del Entorno Social y Económico:** La cercanía con estas regiones brasileñas favorece la creación de un espacio transfronterizo de integración económica y social, que beneficia tanto a las poblaciones bolivianas como brasileñas a través de oportunidades de empleo, acceso a bienes y servicios, y una relación cultural más enriquecida.

II. MARCO NORMATIVO

El Proyecto de "LEY PARA LA DECLARACIÓN DE PRIORIDAD NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL Y ESTABLECIMIENTO DE UN PUESTO FRONTERIZO EN PUERTO USTAREZ, PROVINCIA MAMORÉ, BENI", se fundamenta principalmente en los preceptos de la Constitución Política del Estado cuyos artículos relacionados se cita abajo, y considera como referencia de base, las leyes que han favorecido a otras regiones de nuestro país.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 7. La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 46. I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.
2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Artículo 54. I. Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa.

II. Es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales.

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 261. La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Artículo 262. II. La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial, orientado a promover y priorizar su desarrollo, y a garantizar la integridad del Estado.

Artículo 264. I. El Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos. **II.** Es deber del Estado ejecutar políticas de preservación y control de los recursos naturales en las áreas fronterizas.

Artículo 306. I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. **II.** La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. **III.** La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo. **IV.** Las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas. **V.** El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Artículo 308. I. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país. **II.** Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Artículo 312. I. Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado. **II.** Todas las formas de organización económica tienen la obligación de generar trabajo digno y contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza. **III.** Todas las formas de organización económica tienen la obligación de proteger el medio ambiente.

Artículo 318. I. El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora. **II.** El Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales. III. El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo. IV. El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país. V. El Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

Artículo 337. I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente. II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

B. LEY N° 100 DE DESARROLLO Y SEGURIDAD FRONTERIZA

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad proteger el territorio nacional en zonas de frontera, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**C. DECRETO SUPREMO N° 29894 DE 07 DE FEBRERO DE 2009.
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO PLURINACIONAL**

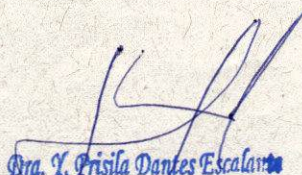
ARTÍCULO 18.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES). Las atribuciones del Viceministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, son las siguientes: a) Incorporar en el diseño y la práctica de las relaciones internacionales los principios de la Constitución Política del Estado. c) Proponer, coordinar y ejecutar la política exterior del Estado Plurinacional. d) Promover y negociar la suscripción y adhesión a tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales. e) Coordinar el relacionamiento diplomático bilateral y multilateral, los servicios consulares y la participación del Estado Plurinacional en organismos y foros internacionales. k) Asumir, en coordinación con las instancias pertinentes, el deber del Estado Plurinacional de preservar la integridad territorial, impulsar el desarrollo de las zonas fronterizas y asegurar la delimitación y demarcación de las fronteras internacionales.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. CONCLUSIONES

Tomando en cuenta los antecedentes y justificaciones previamente descritas y a la luz de los preceptos normativos citados se presenta el Proyecto de **"LEY PARA LA DECLARACIÓN DE PRIORIDAD NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL Y ESTABLECIMIENTO DE UN PUESTO FRONTERIZO EN PUERTO USTAREZ, PROVINCIA MAMORÉ, BENI"** para que sea tratado y aprobado conforme a la normativa vigente.


Dra. Y. Priscila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY

PL-547/25

**LEY PARA LA DECLARACIÓN DE PRIORIDAD NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE
UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL Y ESTABLECIMIENTO DE UN PUESTO
FRONTERIZO EN PUERTO USTAREZ, PROVINCIA MAMORÉ, BENI**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA)

PL-199/24

Se declara de prioridad nacional la implementación de una zona económica especial y el establecimiento de un puesto fronterizo en Puerto Ustarez, Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, Departamento del Beni.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)

La presente Ley tiene por finalidad proteger el territorio nacional en zonas de frontera, particularmente en Puerto Ustarez, Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, Departamento del Beni. Además, busca evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y luchar contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- (ZONA FRONTERIZA)

Para efectos de la presente norma, se entenderá como zona fronteriza en un radio de cincuenta (50) kilómetros a partir de la línea de frontera, en el punto geográfico de la población de Puerto Ustarez en la provincia Mamoré del Beni.

ARTÍCULO 4.- (ÁREA GEOGRÁFICA DELIMITADA)

La Zona Económica Especial Exportadora Turística de Puerto Ustarez comprenderá un radio de cincuenta (50) kilómetros a partir de la línea fronteriza de Puerto Ustarez, Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré del Departamento del Beni y de la Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz. Siendo dicho punto las coordenadas:

UTM se encuentran en la **Zona 20S:**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Este (E): 340444,76

Noite (N): 8627335,86

ARTÍCULO 5.- (Zona Económica Especial)

El propósito de la ZEE Puerto Ustarez, es promover el desarrollo económico, la productividad y generar empleo. Para lo cual se desarrollará un reglamento específico sobre el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 6.- (Implementación de un Puesto Fronterizo Multipropósito)

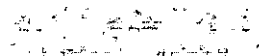
La implementación de un puesto fronterizo multipropósito en la Zona Económica Especial Exportadora Turística de Puerto Ustarez tiene como objetivo concentrar múltiples servicios y funciones de control y administración en un único lugar. Esto incluye la coordinación de diversas agencias y autoridades que operan en las fronteras, tales como la Aduana Nacional, Migración, Sanidad Agropecuaria (SENASAG), Policía y otras entidades encargadas de la seguridad y el control fronterizo.

La implementación de dicho puesto permitirá:

1. Mejorar la eficiencia y efectividad al reducir los tiempos de espera y agilizar los procesos de entrada y salida del país.
2. Fortalecer la seguridad mediante la coordinación de diferentes agencias para un control más riguroso y efectivo de actividades ilícitas.
3. Simplificar los trámites burocráticos para viajeros y transportistas, centralizando servicios y puntos de control.
4. Impulsar el desarrollo económico y social de las regiones fronterizas, mejorando la infraestructura, generando empleo y fomentando la inversión.

ARTÍCULO 7.- (EFECTOS)

Por efecto de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia deberá:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Establecer mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras, y declarar Prioridad Nacional la Implementación de un Puesto Fronterizo en Puerto Ustarez.

Fortalecer las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.

ARTÍCULO 8.- (ÓRGANOS ENCARGADOS)

El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberán establecer políticas para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Dra. Y. Grisela Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL